

ACTA FUNDACIONAL

En Castaño del Robledo, siendo las 13 horas del día 20 de noviembre de 2010, comparecen las personas reseñadas a continuación, como promotoras¹ al objeto de constituir una Asociación.

NOMBRE Y APELLIDOS (Personas físicas) RAZÓN SOCIAL (Personas jurídicas)	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CIF/DNI
GERHARD WERNER ILLI	Swiza	c/ Fuenteherencia 2 Castaño del Robledo	X1516820Q
JOSE MANUEL TOVAR FDEZ.	ESPAÑOLA	C/ Ruiseñor, 10 CASTAÑO DEL ROBLEDO	31.196.173-P
TOMÁS MONTERO BUENO	ESPAÑOLA	VIRGEN DEL ROCIO, 15 CASTILLEJO D. GASTA (SE)	24.283.150A
María Isabel Miranda Huizado	Española	Virgen del Rocio, 15 Castillejo Buena (Sevilla)	E2.681116R

Da comienzo la presente Asamblea Fundacional, cuyo orden del día es el siguiente:

1º.- Constituir la Asociación² Cultura Pro Monumento, cuyos fines principales son los siguientes:

- 1) Contribuir al desarrollo cultural de Castaño del Robledo y, en general, de toda la comarca serrana.
- 2) Promover la programación cultural en lo referente a la Iglesia Inacabada, llamada "El Monumento", de Castaño del Robledo.
- 3) Trabajar por convertir la Iglesia Inacabada, llamada "El Monumento" en un centro cultural comarcal.
- 4) Defender y divulgar el Patrimonio en todas sus facetas de la Comarca de la Sierra de Aracena en general y de Castaño del Robledo en particular.
- 5) Colaborar con los poderes públicos para la realización de estos objetivos.

2º. Aprobación de los Estatutos Fundacionales.

3º. Elección de la Junta Directiva³, que estará compuesta por las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidencia: Gerhard Werner Illi
Vicepresidencia: Tomás Montero Bueno
Secretaría: María Isabel Miranda Huizado
Tesorería: José Manuel Tovar Fdez.
Vocales: vacante

(Y, en su caso, los que procedan según los estatutos; son obligatorios los cargos de Presidente/a y Secretario/a. En todo caso, la Junta Directiva ha de estar compuesta por un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, a través de sus representantes)

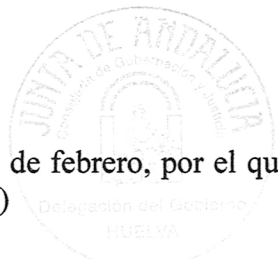
4º Se consiente⁴ a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso

¹ 3 personas asociadas, como mínimo.

² Transcribir la denominación de la Asociación coincidente con la que figura en el art. 1º de los Estatutos.

³ Asociaciones juveniles: las personas mayores de 14 años y menores de 18 años, no emancipadas, que formen parte de la Junta Directiva actuarán a través de representación legal con plena capacidad para obligarse con terceras personas.

⁴ Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad



electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales)

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas promotoras, que deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las 14 horas del día arriba indicado.

1.- D/DÑA GERTRUD LILI
N.I.F. X 15168202

2.- D/DÑA JOSE MANUEL TOVAR
N.I.F. 31.196.173-P

3.- D/DÑA TOMAS MONTERO
N.I.F. BAEND
24283150A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(Firma de todas las personas promotoras, o de sus representantes)

Maria Isabel Miranda Huertas
NIF 28.671.116-R